

|  |  |
| --- | --- |
|  | PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024 |

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 57, fracción IV, 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX y XI, 104, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto por los artículos del 5 al 18 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**C O N V O C A:**

A la ciudadanía duranguense que desee participar en los dos próximos Procesos Electorales Locales en los cargos vacantes de Presidencia, Consejerías propietarias y/o suplentes y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Durango, Guadalupe Victoria, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Pueblo Nuevo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a las siguientes:

**B A S E S:**

**PRIMERA.** Podrán participar las personas interesadas en ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en los municipios de Durango, Guadalupe Victoria, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Pueblo Nuevo, de acuerdo a la presente convocatoria.

**SEGUNDA.** Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y que hayan fungido el pasado proceso electoral en alguna Consejería Propietaria o Suplente, podrán participar por algún cargo vacante de Presidencia o Secretaría del Consejo Municipal Electoral, quienes hayan ocupado el cargo de Presidencia podrán participar para el cargo vacante de Consejería Propietaria o Suplente o por el cargo de Secretaría del Consejo; y las personas que hayan fungido en la Secretaría del Consejo podrán participar por el cargo de Presidencia o Consejería Propietaria o suplente.

**TERCERA.** Las personas queestén interesadas en ocupar algún cargo vacante en alguno de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, deberán cumplir los siguientes:

**R E Q U I S I T O S:**

1. Contar con ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
2. Ser persona nativa de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
3. Tener un modo honesto de vivir;
4. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
5. No ser Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
6. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
7. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
8. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones;
9. No haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
10. No estar inscrito en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto o del Instituto Nacional Electoral; y
11. No encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
    1. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por delitos contra la vida, la integridad corporal, la libertad y el normal desarrollo psicosexual;
    2. Tener sentencia firme en cualquiera de sus tipos penales o supuestos, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual, o violencia política contra las mujeres en razón de género; o
    3. Tener sentencia firme como persona deudora alimentaria morosa.

**CUARTA.** Para acreditar los requisitos anteriormente señalados, las personas interesadas deberán enviar por correo electrónico a la cuenta [reclutamiento@iepcdurango.mx](mailto:reclutamiento@iepcdurango.mx) , los escaneos en formato digital *pdf* de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento;
2. Credencial para votar vigente, por ambos lados;
3. Carta con firma autógrafa (Anexo 5 disponible en [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)), en la que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad:
4. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
5. Ser persona nativa de la entidad o tener residencia de al menos dos años en el estado;
6. No haber obtenido registro para la candidatura a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación;
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
8. No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, local o municipal;
9. No ser titular de la Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía o Vicefiscalía del Estado, de la Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
10. Ser de reconocida probidad;
11. La aceptación de las reglas establecidas en la Convocatoria; y
12. Que toda la información que, con motivo de la Convocatoria, se ha proporcionado al Instituto es veraz y auténtica.
13. Formato 3 de 3 (Anexo 6 disponible en [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)), con firma autógrafa, en el que se especifique no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; ni ser persona deudora alimentaria morosa;
14. Comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral local o municipio por el que participa, con fecha de expedición no mayor a tres meses de la presentación;
15. Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa (Anexo 3 disponible en [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)), el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
16. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla (Anexo 4 disponible en [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)), en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
17. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; particularmente aquellos conocimientos y experiencia en materia político-electoral.
18. Comprobante máximo de estudios.
19. Escrito de dos cuartillas como máximo, formato libre, con firma autógrafa, en el que expresen las razones por las que aspira para ser persona designada en alguna de las vacantes de la convocatoria.
20. Autorización firmada para el uso de los datos personales en el proceso de la convocatoria (Anexo 10 disponible en [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)).

**QUINTA.** Las personas ciudadanas deberán presentar su solicitud de inscripción con fotografía y firma autógrafa dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (Anexo 2 disponible en [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)), misma que deberá estar firmada por el interesado(a) y acompañada de los documentos a los que se refiere la BASE CUARTA de la presente convocatoria.

El registro y la entrega-recepción de la documentación requerida en formato *pdf,* será realizada de manera electrónica en la cuenta de correo [reclutamiento@iepcdurango.mx](mailto:reclutamiento@iepcdurango.mx) . Posteriormente, la Dirección de Organización Electoral podrá solicitar la presentación de los documentos originales para realizar el cotejo de la documentación correspondiente.

**SEXTA.** Para los efectos anteriores, la presente convocatoria tendrá difusión a través del portal de internet, las redes sociales oficiales del Instituto, estrados, en cada uno de los municipios o distritos del Estado preferentemente donde se encuentre una vacante. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

**SÉPTIMA.** El plazo para la publicación y difusión de la presente convocatoria será del 22 de agosto al 03 de septiembre de 2023, y el registro de aspirantes se efectuará del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2023.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SEDE** | **CORREO ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN** | **PERIODO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN** | **PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES** |
| Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. | [reclutamiento@iepcdurango.mx](mailto:reclutamiento@iepcdurango.mx) | Del 22 agosto al 03 de septiembre de 2023. | Del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2023. |

Por ningún motivo se admitirán solicitudes de registro una vez vencido el plazo para su presentación.

**OCTAVA.** El proceso de selección al que se refiere la presente convocatoria tiene como propósito designar a las personas ciudadanas que integrarán los cargos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **CONSEJO MUNICIPAL** | **PUESTO VACANTE** |
| 1 | DURANGO | CONSEJERÍA PROPIETARIA |
| 2 | DURANGO | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 3 | DURANGO | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 4 | DURANGO | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 5 | GUADALUPE VICTORIA | CONSEJERÍA PROPIETARIA |
| 6 | GUADALUPE VICTORIA | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 7 | GUADALUPE VICTORIA | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 8 | MAPIMÍ | SECRETARÍA |
| 9 | GÓMEZ PALACIO | PRESIDENCIA |
| 10 | GÓMEZ PALACIO | SECRETARÍA |
| 11 | GÓMEZ PALACIO | CONSEJERÍA PROPIETARIA |
| 12 | GÓMEZ PALACIO | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 13 | LERDO | CONSEJERÍA PROPIETARIA |
| 14 | LERDO | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 15 | LERDO | CONSEJERÍA SUPLENTE |
| 16 | CUENCAMÉ | CONSEJERÍA PROPIETARIA |
| 17 | CUENCAMÉ | CONSEJERÍA PROPIETARIA |
| 18 | PUEBLO NUEVO | PRESIDENCIA |
| 19 | PUEBLO NUEVO | CONSEJERÍA SUPLENTE |

**NOVENA.** Etapas del proceso de selección y designación:

| **No.** | **ACTIVIDAD** | **PLAZO** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Aprobación de la convocatoria por el Consejo General | 21 de agosto de 2023 |
| 2 | Publicación y difusión de la convocatoria | Del 22 de agosto al 03 de septiembre de 2023 |
| 3 | Registro de aspirantes | Del 28 de agosto al 03 de septiembre de 2023 |
| 4 | Valoración documental y verificación de requisitos legales | Del 04 al 08 de septiembre de 2023 |
| 5 | Plazo de prevención para subsanar omisiones | 11 al 12 de septiembre de 2023 |
| 6 | Plazo para subsanar omisiones | 13 y 14 de septiembre de 2023 |
| 7 | Publicación de resultados de la valoración documental | 18 de septiembre del 2023 |
| 8 | Plazo para presentar inconformidades | 19 y 20 de septiembre de 2023 |
| 9 | Plazo para resolver inconformidades | Del 21 al 28 de septiembre de 2023 |
| 10 | Publicación del calendario de entrevistas, equipos de entrevistadores y perfiles de aspirantes | 29 de septiembre de 2023 |
| 11 | Valoración curricular y entrevista | Del 02 al 06 de octubre de 2023 |
| 12 | Publicación de los resultados de la valoración curricular y entrevista | 13 de octubre de 2023 |
| 13 | Plazo para presentar inconformidades | 16 y 17 de octubre de 2023 |
| 14 | Plazo para resolver inconformidades | Del 18 al 24 de octubre de 2023 |
| 15 | Integración y aprobación de las propuestas definitivas | Del 01 al 10 de noviembre de 2023 |
| 16 | Plazo para que las representaciones de los partidos políticos formulen objeciones a los nombramientos de los integrantes del Consejo Municipal Electoral | Del 10 al 24 de noviembre de 2023 |
| 17 | Plazo para resolver objeciones | Del 25 al 30 de noviembre de 2023 |
| 18 | Plazo para la difusión de los integrantes designados | A partir del 01 de diciembre de 2023 |
| 19 | Toma de protesta e instalación | Del 01 al 06 de enero de 2024 |

**DÉCIMA.** Todas las notificaciones se efectuarán a través del portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango <https://www.iepcdurango.mx>, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Mecanismo de evaluación. Las personas aspirantes deberán ser evaluados de conformidad con lo siguiente:

**Valoración Curricular y Entrevista**

La evaluación máxima será del 100%, a partir de la valoración de las siguientes variables:

1. **Valoración Curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
2. Historia profesional y laboral: 20%
3. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
4. Experiencia en materia electoral: 5%

Se conformará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas.

1. **Entrevista**: tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
2. Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
3. Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
   * Liderazgo: 15%
   * Comunicación: 10%
   * Trabajo en equipo: 10%
   * Negociación: 15%
   * Profesionalismo e integridad: 5%

Una vez que se haya llevado a cabo la evaluación curricular y la entrevista, se realizará la designación correspondiente observando y valorando los siguientes criterios:

* Paridad de género;
* Pluralidad cultural de la entidad;
* Compromiso democrático;
* Prestigio público y profesional;
* Conocimiento de la materia electoral, y
* Participación comunitaria o ciudadana.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las entrevistas se realizarán en la modalidad virtual, con la ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras y dispositivos móviles.

Los resultados estarán disponibles en el portal de Internet <https://www.iepcdurango.mx>, sin perjuicio de la notificación que se realice a los interesados conforme a lo establecido en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria.

**DÉCIMA TERCERA.** En la integración de los Consejos Municipales Electorales, se procurará la paridad de género para asegurar en la medida de lo posible, la participación igualitaria de hombres y mujeres, pluralidad cultural del estado de Durango; participación comunitaria y ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, se tomará en consideración para la selección de los cargos vacantes, lo establecido en la sentencia SUP-REC-277/2020, con la finalidad de dar inclusión a grupos vulnerables como LGBTTTIQ+, jóvenes, personas mayores de 60 años, personas con alguna discapacidad, grupos indígenas o afrodescendientes. Lo anterior, con el propósito de revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos, a fin de garantizarles el acceso, en un plano de igualdad sustancial a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Y para lo cual deberán acreditar su pertenencia al grupo o sector social vulnerable que representen.

**DÉCIMA CUARTA**. Las personas que sean seleccionadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, invariablemente deberán contar con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a los 3 meses, y deberán presentar el documento a la Dirección de Organización Electoral, previo a la toma de protesta contemplada en la base DÉCIMA QUINTA de la presente. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la nueva versión 4.0 del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que entró en vigor el 1 de enero de 2023.

**DÉCIMA QUINTA**. Todas las personas aspirantes que fueron seleccionadas para la integración de los Consejos Municipales Electorales, previo a ocupar el cargo, rendirán la protesta de ley correspondiente, para lo cual, las Secretarías y Consejerías de dichos órganos, la realizarán ante su Presidencia, y ésta, de manera previa, ante el Consejo General, lo anterior se llevará a cabo entre los días 01 al 06 de enero de 2024 y se les entregará el correspondiente nombramiento por dos procesos electorales locales. Esto de conformidad a lo establecido por el artículo 106, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el artículo 17, numeral 6 del Reglamento para la elección, Designación y emoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**DÉCIMA SEXTA.** En caso de que, derivado de la presente convocatoria o por cualquier otra circunstancia posterior a la designación, se presenten vacantes durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, se generará una lista de reserva cuya vigencia concluirá al término del Proceso Electoral, con los nombres de las personas que no accedieron a un cargo y que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, con la finalidad de que dichas vacantes puedan ser cubiertas con las personas que la integren, sin que se lleve a cabo un nuevo procedimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**DÉCIMA OCTAVA.** El número de las vacantes establecidas en la convocatoria podrá ampliarse con motivo de las renuncias presentadas con posterioridad a la emisión de ésta y durante el transcurso del desarrollo de la misma, para lo cual se buscará la ocupación de dichas vacantes atendiendo lo previsto en el artículo 107, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria, favor de comunicarse a la dirección de correo electrónico [dir.organizacion@iepcdurango.mx](mailto:dir.organizacion@iepcdurango.mx), o a los teléfonos (618) 825-25-33, (618) 825-03-28, (618) 812-67-58, en la extensión 136.